



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00038-00

DEMANDANTE: GRUPO CRESORT S.A.S.

DEMANDADOS: BRAINER ZAMIR CRESPO MARTÍNEZ Y JOHN JAIRO ORTIZ
TARAZONA

ASUNTO

Resolver sobre la procedencia del levantamiento de las medidas
cautelares.

CONSIDERACIONES

Previamente, el despacho dentro del presente litigio de disolución y
liquidación de sociedad comercial, habiéndose celebrado el pasado 21 de enero
de 2021 la audiencia de conciliación y se terminó el proceso.

Empero, se omitió ordenar el levantamiento de la medida de inscripción
de demanda otrora decretada, que fue pedida en el memorial de terminación
del proceso, de manera que como esa liberación de la cautela ya fue rogada y
el juicio se encuentra terminado, es que es procedente la solicitud de marras.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de inscripción
de demanda declarativa de la presente demanda declarativa de disolución y
liquidación de sociedad comercial en el registro mercantil, correspondiente a la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

sociedad CRESORT S.A.S. Por secretaría expídanse los oficios y las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA